

# BOP

Córdoba

Año CLXXXIII

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública el expediente de extinción de concesión de aguas públicas. Expediente: X-7371/2017-CYG

p. 1979

### IV. JUNTA DE ANDALUCÍA

#### **Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba**

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión en Paraje "Fuente Álamo", polígono 12, en el término municipal de Puente Genil (Córdoba). Expte. AT 15/2018

p. 1979

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Exxcma. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la rectificación de las Bases de la convocatoria para cubrir interinamente 1 puesto de Oficial Mecánico al servicio de esta Diputación

p. 1979

#### **Ayuntamiento de Cardeña**

Anuncio del Ayuntamiento de Cardeña, relativo a permuta de un bien municipal ubicado en la Calle Doctor Fleming, núm. 7, alto-derecha, de Cardeña, con un bien ofertado al Ayuntamiento en Venta del Charco

p. 1979

Anuncio del Ayuntamiento de Cardeña, por el que se hace público Convocatoria de Proceso selectivo de un Puesto de Trabajo de Personal Funcionario de Carrera, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, mediante el sistema de Oposición en turno libre, incluida en la Oferta de Empleo Público 2017

p. 1980

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

---

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local relativo a la aprobación de la modificación del Programa de Ayudas de Alquiler de Vivienda para personas en situación de emergencia social y habitacional

p. 1988

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de varias modificaciones presupuestarias

p. 1997

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de modificación de las Bases de Ejecución Num. 9.4 y 20 del Presupuesto de 2018

p. 1997

#### **Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, por el que se hace pública la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2018

p. 1997

#### **Ayuntamiento de Hornachuelos**

Anuncio el Ayuntamiento de Hornachuelos, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Inventario de Caminos públicos del término municipal de Hornachuelos

p. 1998

#### **Ayuntamiento de Lucena**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hacen públicas las Bases para la concesión de ayudas para libros y/o material escolar

p. 1998

#### **Ayuntamiento de Nueva Carteya**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya, por el que se hace público nombramiento del Cuarto Teniente de Alcalde del Ayuntamiento

p. 2001

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya, relativo a delegación de la totalidad de funciones de Alcaldía en Cuarto Teniente de Alcalde, durante los días comprendidos entre el 3 y el 4 de mayo de 2018, ambos inclusive

p. 2001

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya, por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017

p. 2001

### **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 1233/2017. Citación para el 26 de junio de 2018

p. 2001

#### **Juzgado de lo Social Número 1. Jaén**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Jaén, relativo a Procedimiento Social ordinario 475/2014. Citación para el 6 de julio de 2018

p. 2002

### **VIII. OTRAS ENTIDADES**

#### **Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Córdoba**

Anuncio de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones para la ejecución del Programa "Periféricos. Arte contemporáneo en la provincia de Córdoba", de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, a desarrollar por los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba durante el año 2018

p. 2002

Anuncio de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones a actuaciones y/o actividades relacionadas con las artes plásticas a desarrollar por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba durante el año 2018

p. 2003

#### **Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba**

Anuncio del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, por el que se hace público el nombramiento Concurso de Traslados para cubrir las vacantes existentes en la relación de puestos de trabajo de puestos de Bomberos-Conductores

p. 2003

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Sevilla**

Núm. 1.514/2018

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del concesionario, iniciada a instancia de parte por D. Francisco Cosano Polonio.

### Anuncio - Información pública

Nº Expediente: X-7371/2017-CYG.

Peticionario: Francisco Cosano Polonio.

Uso: Riego 0,7136 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 4.282,00.

Caudal concesional (l/s): 0,43.

Captación:

Nº de Capt.: 1.

M.A.S. / Cauce: Cabra, Río.

Término Municipal: Monturque. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30: 358995.

Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30: 4149979.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 14 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

## JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Empleo, Empresa y Comercio**  
**Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 1.286/2018

### Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 15/2018

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Excelentísimo Ayuntamiento de Puente Genil con domicilio en C/ Don Gonzalo, 2 14500 en Puente Genil (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ctra. CO-6224, Pk: 2,10 Paraje Fuente Álamo, polígono 12 en el término

municipal de Puente Genil (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Desvío de línea aérea por edificación próxima.

d) Características principales de la instalación de alta tensión: Soterramiento de un tramo de línea denominada "Subestación Proceran-CS\_Fuente Álamo" a 15 kV, de 310 m de longitud, entre los apoyos A536714 y A536709 con conductor RHV 3 (1x150) 18/30 kV.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba a 13 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Diputación de Córdoba**

Núm. 1.738/2018

Con fecha 22 de mayo de 2018, insertado en el libro de resoluciones con el número 2018/3019, he decretado lo que sigue:

"En relación con la Convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal para el desempeño de puestos de trabajo como Oficial Mecánico, publicada en el BOP del 22 de mayo de 2018.

Visto que para el desempeño efectivo de los cometidos correspondientes a la citada categoría profesional, se hace imprescindible estar en posesión de los correspondientes permisos de conducción de vehículos.

En atención a lo expuesto, vengo en resolver:

Primero. Modificar la "Base 2. Requisitos de los aspirantes" para añadir un nuevo apartado:

f) Estar en posesión de los permisos de conducir B y C.

Segundo. El plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes se computará a partir de la publicación de la presente modificación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, a 22 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH. y Gobierno Interior, Salvador Blanco Rubio.

**Ayuntamiento de Cardeña**

Núm. 1.705/2018

Aprobado mediante Resolución de la Alcaldía núm. 230/2018, de 18 mayo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para efectuar la permuta de un bien particular ofertado al Ayuntamiento de Cardeña y situado en el casco urbano de Venta del Charco, Aldea de este municipio, se publica anuncio con objeto de que se ofrezcan al Ayuntamiento bienes inmuebles que reúnan las características establecidas en el Pliego mencionado:

- **Objeto:**

Permuta de un bien municipal ubicado en la Calle Doctor Fleming, núm. 7, alto-derecha, de Cardeña, con un bien ofertado al Ayuntamiento que reúna las siguientes características:

**1. Emplazamiento del bien.**

- Casco Urbano de Venta del Charco, Aldea de Cardeña.
- Buen emplazamiento y comunicación con acceso desde la travesía principal de Venta del Charco y por una vía secundaria.

**2. Dimensiones.**

- Las dimensiones mínimas serán 250 m<sup>2</sup> y un máximo de 300 m<sup>2</sup>.

**3. Características.**

- Debe tener la condición de solar no edificado, como parcela única sin necesidad de llevar a cabo ningún trámite posterior de segregación o agregación.

- Frente de fachada de 15 metros lineales mínimo.

- Topografía con nivel moderado.

- Exento de cargas y gravámenes.

- Preferentemente situado en esquina y con dos frentes de fachada.

**- Plazo de presentación de ofertas:**

Se presentarán en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Secretaría del Ayuntamiento se encuentra de manifiesto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula la permuta de bienes.

Cardeña a 18 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Núm. 1.737/2018

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO DE UN PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, GRUPO C, SUBGRUPO C2, CLASIFICACIÓN: ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2017, MEDIANTE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE.

Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cardeña, ha dictado Decreto 236/2018, de 22 de mayo, que presenta la siguiente literalidad:

Visto que en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Cardeña consta vacante un puesto de trabajo de Funcionario de Carrera, Grupo C, Subgrupo C2, Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, incluido en la Oferta de Empleo Público de 2017, que ha de ser provisto definitivamente mediante el correspondiente procedimiento de selección de personal.

Comprobado que los principios rectores del acceso al empleo público disponen que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y que las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal mediante procedimientos en los que se garanticen, además de los principios constitucionales, los principios de publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de dichos órganos, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad en los procesos de selección.

Visto que el trámite de aprobación de las Bases de selección de personal y la publicidad de la convocatoria es el primer trámite del procedimiento de selección que garantiza el cumplimiento de dichos principios, junto con el propio sistema de oposición, acorde con lo dispuesto en el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Esta-

tuto del Empleado Público, y

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.g) y h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo

Primero. Convocar las pruebas selectivas para proveer una plaza de personal funcionario de carrera perteneciente al Grupo C, Subgrupo 2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, mediante el sistema de oposición en turno libre, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Cardeña.

Segundo. Aprobar las Bases reguladoras del procedimiento de selección de personal referido, siguientes:

**1. Normas generales**

El objeto de las presentes Bases es establecer las normas generales para previsión de una plaza vacante reservada a personal funcionario incluida en la Oferta de Empleo Público de 2017 (publicada en el BOP núm. 245, de fecha 29 de diciembre de 2017), mediante el proceso selectivo de oposición.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo no opuesto al mismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, el R.D. 896/1991, de 7 de junio; en lo no previsto en las anteriores normas, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

**2. Requisitos de los aspirantes**

1. Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a. Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el caso de participar por Turno de Discapacidad no se establecen limitaciones físicas o psíquicas, sino en el caso en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones encomendadas. A tal efecto, los aspirantes que opten por las plazas reservadas a quien tenga la consideración de persona con discapacidad presentarán junto con la solicitud los documentos que acrediten la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias de la plaza a cubrir y el grado de minusvalía (igual o

superior al 33%), que otorga el Centro de Valoración y Orientación dependiente de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía u órgano competente.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Poseer la titulación exigida, prevista en el correspondiente Anexo o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación.

f. Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieran en los anexos respectivos.

2. Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera en la plaza de que se trate.

### 3. Solicitudes

1. Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Cardeña, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, preferentemente en el modelo normalizado de solicitud.

Junto a dicha solicitud deberán adjuntar, fotocopia del título académico exigido así como documentación acreditativa de requisitos específicos, en su caso, indicados en los correspondientes anexos.

Los interesados deberán aportar fotocopia del DNI.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cardeña, cuya dirección es: [www.cardena.es](http://www.cardena.es)

Quienes no opten por la vía telemática, deberán entregarlo impreso y firmado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cardeña, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

2. Para ser admitido a esta convocatoria bastará que las personas aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación

de instancias.

3. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

### 4. Admisión de los aspirantes

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobadas la listas de admitidos y de excluidos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P, juntamente con la relación de admitidos y excluidos, y causas que han motivado la exclusión. Determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y en su caso, orden de actuación de los aspirantes, así como la composición del Tribunal Calificador.

2. Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el B.O.P. para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

3. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación

#### 5. Tribunal Calificador

1. El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

- Presidente.
- Secretario.
- Cuatro vocales.

A cada uno de los miembros del Tribunal se le asignará un suplente.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate. No podrá formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de este Ayuntamiento, cuando concurren las circunstancias previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Los as-

pirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el B.O.P. conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4ª.

5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6. El Tribunal ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario, que carecerá de esta última cualidad.

7. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud.

8. Los componentes de los Tribunales tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable de Indemnizaciones a Funcionarios por razón del Servicio.

#### **6. Convocatorias y notificaciones**

1. Excepto la convocatoria para la realización del primer ejercicio de cada convocatoria, que se efectuará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Cardeña.

2. Asimismo, se pondrá a disposición de los interesados información en la siguiente dirección de Internet: [www.cardena.es](http://www.cardena.es). Dicha página web tiene carácter meramente informativo, siendo los medios oficiales de notificación los reseñados en el párrafo anterior.

#### **7. Sistema de selección**

El sistema de selección es mediante oposición en turno libre.

1. De conformidad con el contenido del programa y ejercicios que figuran en el Anexo correspondiente. Las referencias contenidas en el programa de materias de las plazas a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

2. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo tres

días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

3. Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de Edictos electrónico de la Corporación, así como, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Cardeña.

#### **8. Desarrollo de los ejercicios**

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de D.N.I. o en su defecto del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

2. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

4. La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado.

#### **9. Calificación de los ejercicios**

1. Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

2. En el caso de que dichos ejercicios se desarrollen mediante el sistema de cuestionarios tipo test las preguntas tendrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. El Tribunal añadirá al cuestionario 10 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso sustituirán por su orden a las anuladas. En la calificación de los ejercicios se restará por cada respuesta incorrecta 0,025 puntos. Las respuestas no contestadas no restan puntuación. El Tribunal queda obligado a publicar dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a la celebración de los mismos la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre la misma. Sólo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la corrección del citado cuestionario de preguntas.

3. La calificación para los ejercicios, en el caso de que los mis-

mos no se desarrollen mediante el sistema de cuestionario de respuestas alternativas, se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas a cada aspirante por todos los miembros del Tribunal Calificador con derecho a voto asistentes a la sesión, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior al 40% de la mayor. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en el porcentaje indicado, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y una de las mínimas.

4. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá informar con carácter previo a la realización de cada ejercicio sobre su duración, criterios de corrección, valoración y superación de los mismos que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

5. Finalizados y calificados los ejercicios, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 6ª la relación de los aspirantes que hayan superado los mismos, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

#### **10. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento**

1. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

La oposición a los actos de trámite que integran el proceso selectivo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución del Tribunal por la que se pone fin a las actuaciones de éste.

2. El Tribunal Calificador no podrá proponer un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Cuando haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

3. La relación de aprobados será elevada a la Alcaldía para que formule los correspondientes nombramientos. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante la Alcaldía. Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios por aquellos opositores que no los superen.

4. Los opositores propuestos presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª.

a) Fotocopia del D.N.I. o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsación.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsación, del título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

c) Informe médico sobre capacidad funcional del aspirante.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado

mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

7. Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía, el opositor u opositores nombrados deberá/n tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hicieren en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. En el momento de la toma de posesión, el opositor nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979 de 5 de abril, en un acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico.

#### **11. Normas finales**

1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

3. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación.

4. Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la pu-

blicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Cardeña, a 22 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

### ANEXO I

Normas particulares:

1. Objeto de la convocatoria: **1 Plaza de Auxiliar Administrativo.**

2. Titulación Académica: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, o equivalente a los anteriores. La equivalencia deberá ser alegada por los aspirantes mediante la cita de la normativa que reconozca la misma.

3. Sistema de selección: Oposición en turno libre.

4. El Tribunal tendrá la categoría 3ª.

5. Fase de oposición. Desarrollo de los ejercicios:

PRIMER EJERCICIO.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario o test de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de la que solo una es válida, de las que 80 versarán sobre materias del programa y 20 sobre conocimientos gramaticales y de cálculo sencillo propios de las tareas a desempeñar por la Subescala.

El tiempo máximo de duración del ejercicio será de dos horas.

**ANEXO II****MODELO DE SOLICITUD**

PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO 2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA.

**I.- DATOS PERSONALES.**

D. \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_, domicilio \_\_\_\_\_  
Núm. \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, municipio \_\_\_\_\_,  
código postal \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_-, dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_ Titulación académica requerida de acuerdo con la convocatoria \_\_\_\_\_.

**II.- SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.**

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, AUTORIZA al Ayuntamiento de Cardeña para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma.

**III.- DOCUMENTACIÓN APORTADA.**

- 1.- Fotocopia DNI.
- 2.- Fotocopia del título académico exigido en la convocatoria.

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA****PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, le informamos de que los datos personales que nos facilite para la gestión de su solicitud al AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA quedarán incorporados a un fichero debidamente inscrito en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos del que es titular el AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA con CIF P-1401600-J y domicilio a estos efectos en C/ Paseo de Andalucía, nº 2, 14445 Cardena (Córdoba).

Le recordamos igualmente que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante comunicación escrita, adjuntando fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente, en el domicilio más arriba indicado.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 1.663/2018

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, en acuerdo número 346/18, de 4 de mayo de 2018, aprobó la modificación del Programa de Ayudas de Alquiler de Vivienda para personas en situación de emergencia social y habitacional, Programa que se desarrolla en colaboración con la Empresa Municipal Viviendas de Córdoba (VIMCORS), en virtud de convenio de colaboración cuya modificación fue aprobada en esa misma sesión de Junta de Gobierno Local. El citado acuerdo, en su apartado tercero, dispone la publicación del Programa de Ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia; por lo cual procede su publicación a los efectos procedentes.

Córdoba, 16 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Servicios Sociales, Cooperación y Solidaridad, Juan Hidalgo Hernández.

**PROGRAMA DE AYUDAS FAVORECEDORAS DEL  
ALQUILER DESTINADAS A PERSONAS EN SITUACIÓN  
DE EMERGENCIA SOCIAL Y HABITACIONAL  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente programa pretende dar respuesta a la actual situación de crisis económica y los estragos que la misma ha provocado en la vida de muchas, demasiadas, personas que han sufrido la pérdida de empleo, el empobrecimiento de sus economías familiares, la amenaza, cuando no su materialización, del desahucio de sus viviendas o el paulatino deterioro de la habitabilidad de sus viviendas hasta extremos de seria gravedad.

Se enmarca, por tanto, el presente programa en el Plan de Rescate Ciudadano impulsado por la Corporación, así como pretende dar cumplimiento al mandato del Pleno del Ayuntamiento que ha aprobado distintas mociones relativas a la situación de crisis habitacional y las medidas a adoptar para que desde el ámbito público, y en concreto desde el municipal, se den respuestas útiles y prioritarias a la misma. En concreto, ha de resaltarse la moción de 9 de febrero de 2016 aprobada, sin ningún voto en contra, por el Pleno en apoyo a las reivindicaciones de la Plataforma Stop Desahucios.

En dicho acuerdo se establecía que las ayudas tanto al alquiler como a la rehabilitación, se destinarán, preferentemente, a las familias con menores ingresos económicos. Asimismo, han de concederse en estrecha conexión con las medidas e itinerarios diseñados desde el Área de Servicios Sociales, especialmente por la Oficina de Defensa del Derecho a la Vivienda.

Asimismo, ha de destacarse el acuerdo unánime del Pleno de la Corporación en el sentido de que las ayudas a la rehabilitación estén priorizadas para resolver los problemas de accesibilidad que sufren especialmente las personas con movilidad reducida, siempre mediando informe de los Servicios Sociales Municipales.

El Consejo de Administración de VIMCORS puso en marcha durante la anualidad del 2016 un programa similar al actual, cuyos rasgos definitorios fueron:

1) Las medidas contenidas en el programa tenían como destinatarias prioritarias las personas y familias que se encuentran en situación de emergencia social y habitacional.

2) Se daba respuesta a las situaciones de índole individual cuando la emergencia derive de una situación particular de la persona o la familia como colectiva cuando la necesidad surge en común a una pluralidad de personas en situación de emergencia social derivada de su ámbito comunitario (ITEs, I.E.E., rehabilita-

ción urgente de zonas comunitarias, etc...)

3) Junto a ayudas no reintegrables, el programa contenía otras medidas que conformaban eficaces respuestas a situaciones que la primera línea de contacto con la durísima realidad que sufren muchísimas personas han demostrado necesarias: el adelanto de cuantías equivalentes a ayudas públicas de otras instancias públicas, la consignación de la fianza de arrendamiento o las garantías exigidas por la persona propietaria de viviendas a quien quiere acceder a su alquiler, el pago de honorarios a la inmobiliaria que intermedia en el contrato de alquiler, etc.

4) En el programa se singularizaba el alcance de la medida, adaptándola de forma motivada y razonada a las concretas necesidades de la unidad familiar a la que la medida pretende dar solución. Así, se daba cumplimiento al mandato del Pleno Municipal de que las medidas se inserten en los itinerarios integrales que los Servicios Sociales en general y la Oficina en Defensa de la Vivienda en particular diseñen para la familia solicitante, condicionando el mantenimiento de la medida a su cumplimiento y/o evaluación.

5) Se creó un ámbito de seguimiento y control social en el que el ámbito técnico de VIMCORS y la Oficina en Defensa de la Vivienda, era complementado con la participación activa en la toma de decisiones de colectivos sociales que despliegan su actividad en la esfera del derecho a la vivienda y la emergencia social. Se transfería así el protagonismo en las decisiones a las visiones y experiencias sociales más autorizadas.

6) Se diseñaba un procedimiento dinámico de medidas y ayudas, permanentemente abierto, toda vez que las situaciones de emergencia social y habitacional no son estacionales, no se producen durante una anualidad al año, sino que, lamentablemente, se producen en todo tiempo, por lo que las soluciones deben adecuarse para que den respuesta en ese tiempo real.

Asimismo, se formuló un procedimiento ágil y rápido. Cualquier sistema de ayudas que provoque una diferencia considerable en el tiempo entre la aparición del problema y la aportación de la solución termina siendo ineficaz, injusto y provoca la pérdida de credibilidad de las políticas públicas.

El balance del programa impulsado por VIMCORS ha supuesto un rotundo éxito como respuesta pública a las situaciones de emergencia habitacional, ha impedido decenas de pérdidas de viviendas de alquiler, el acceso al alojamiento a familias que no tenían alternativa habitacional o esta era muy deficiente y la rehabilitación de viviendas de familias en situación de emergencia habitacional que sufrían serios problemas de accesibilidad o habitabilidad.

El presente programa es la evolución del impulsado por VIMCORS, en la anterior anualidad, reforzando determinados aspectos extraídos de la experiencia del mismo, así como de la decisión adoptada por la Corporación de incorporar al Presupuesto Municipal una partida para posibilitar este tipo de ayudas.

Partiendo de las anteriores premisas, las Bases del programa son las siguientes:

**Primera. Objeto**

Constituye el objeto del presente programa regular distintas ayudas y medidas que den respuesta, a través del alquiler de la vivienda, a las situaciones de emergencia social y habitacional en las que se encuentren las personas residentes en la ciudad de Córdoba.

**Segunda. Presupuesto**

Los recursos económicos aplicables para la financiación del presente programa serán los que anualmente se consignen en el presupuesto municipal, en la aplicación presupuestaria que se de-

termine.

### **Tercera. Régimen jurídico y competencias para la gestión de las medidas y ayudas**

1. A las ayudas contempladas en el presente programa les será de aplicación, para lo no previsto en el mismo, la Ley 9/2006, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, el Decreto 11/1992, de 28 de febrero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla (aprobado por R. Decreto 887/2006, de 21 de julio), y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba (B.O.P. de 3/10/2005).

2. La Empresa Municipal de Viviendas "Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. (VIMCORSА)", de capital íntegramente municipal y medio propio del Ayuntamiento de Córdoba recibe, a través del pertinente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el encargo de actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Córdoba a los efectos de la tramitación de ayudas al alquiler, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas en sus estatutos.

2.1. La colaboración de VIMCORSА en el procedimiento regulado en el presente Programa alcanzará a los siguientes aspectos:

a) Elaborar cuantos informes, dictámenes, valoraciones, propuestas de resolución, atención de personas solicitantes y beneficiarias, recepción de documentación, notificación de resoluciones y otros actos, recogida de documentación, archivo de expedientes, conservación y custodia de justificantes y demás actuaciones precisas para la correcta gestión del Programa; todo bajo la supervisión de los Servicios Sociales Municipales.

b) Realizar por cuenta del Ayuntamiento cuantos pagos requiera el desarrollo del Programa, utilizando para ello la cuenta bancaria restringida para esta exclusiva finalidad, una vez recibidas las transferencias a que se refiere la cláusula 4ª, letra a). Si por motivos de extrema urgencia, para asegurar el acceso al contrato de alquiler o evitar el desahucio, fuera necesario que la persona beneficiaria realizara un primer pago en el periodo comprendido entre la firma de la resolución de concesión y la materialización de la transferencia, VIMCORSА adelantará la cantidad correspondiente de sus propios fondos, que compensará en cuanto se realice la transferencia a la cuenta restringida.

c) Realizar las tareas precisas para la publicación de las ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en coordinación con Intervención General del Ayuntamiento y sin perjuicio de la competencia de dicho órgano municipal en la materia.

d) Justificar ante el Ayuntamiento los fondos percibidos mediante transferencia municipal. Para ello presentará anualmente a su Consejo de Administración, como órgano de dirección, gestión y representación permanente, una Cuenta Justificativa (según modelo anexo a este Convenio) de la gestión del programa de Ayudas al Alquiler; cuenta cuya aprobación será planteada a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previos los informes municipales preceptivos.

e) Para justificar las cantidades recibidas en virtud del presente convenio, VIMCORSА remitirá al Ayuntamiento la siguiente documentación en el plazo de dos meses desde la fecha de fin de vigencia del convenio:

- Memoria explicativa del desarrollo del Programa.
- Justificación por importe igual a la transferencia recibida por el Ayuntamiento y destinada a la finalidad prevista; se detallarán los pagos efectuados con expresión de los datos relevantes (identifi-

cación de persona beneficiaria, importe de la renta del contrato de arrendamiento, importe de la ayuda concedida, etc.).

f) Destinar las ayudas concedidas por el Ayuntamiento a las personas beneficiarias a la finalidad específica para la que se han concedido dichas ayudas, mediante el abono efectivo de las cantidades que correspondan a las beneficiarias; se efectuará el seguimiento de las ayudas y se comprobará el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinaron la concesión.

g) Colaborar con el Ayuntamiento en su labor de seguimiento y control del buen fin de la transferencia municipal al efecto, poniendo a disposición de aquel cuantos antecedentes, documentos, justificantes y demás información necesaria para facilitar dicha labor; se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que el órgano municipal competente realice en cumplimiento de lo dispuesto por la legislación aplicable.

h) Informar a las personas solicitantes del estado en que se encuentra la tramitación de su solicitud o ayuda y asesorarla en las diligencias que tenga que realizar durante todo el procedimiento hasta el momento del cobro de la ayuda, su justificación, y si procede, el reintegro de la misma.

i) Conservar la documentación presentada por los solicitantes y los certificados de verificación obtenidos, hasta la finalización del procedimiento.

j) Asumir y aplicar las instrucciones recibidas del Ayuntamiento de Córdoba, para el desarrollo y ejecución de este programa.

k) Acometer las acciones correctivas, preventivas y de mejora de su gestión que proponga el Ayuntamiento de Córdoba.

l) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

m) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la institución concedente, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

n) Desempeñar sus funciones en calidad de responsable del tratamiento de los datos respecto a los datos personales de las personas solicitantes, con estricto cumplimiento de las normas de protección de datos de carácter personal y siempre que las personas de cuyos datos se trata hayan otorgado su consentimiento. VIMCORSА únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento de Córdoba y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente convenio ni los comunicará a terceros, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el resto de la normativa aplicable. Además, deberá cumplir lo estipulado en el R. Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica 15/1999, a cuyo efecto deberá contar con un Documento de Seguridad que recoja para datos de nivel alto las medidas de índole técnica y organizativa acordes a la normativa de seguridad vigente; documento que será de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los datos de carácter personal de este programa.

o) Gestionar en colaboración con el Ayuntamiento los procedimientos de reintegro que correspondan, y solicitar la apertura, en caso necesario, de la vía ejecutiva, a través del Ayuntamiento.

3. La aprobación de las ayudas corresponderá a quien ostente la titularidad de la Delegación competente en materia de Servicios Sociales, quien dictará resolución, para aquellos supuestos

cuya cuantía, en cómputo anual, no supere los 6.000 euros; y excepcionalmente a la Junta de Gobierno Municipal en el supuesto de que se supere dicha cuantía.

#### **Cuarta. Ayudas al alquiler**

Con carácter general, las ayudas al alquiler son entregas de dinero sin reintegro.

1. Las ayudas al alquiler, cuya gestión se efectúa por VIMCORSAS en calidad de entidad colaboradora, estarán destinadas:

a) Al acceso al alquiler mediante nuevo contrato de arrendamiento. En este caso, la ayuda tendrá una duración de un año desde el inicio del contrato, y podrá conllevar asimismo el abono de la comisión de la inmobiliaria que intermediara en el contrato y el abono de la fianza, que tendrá naturaleza de ayuda reintegrable; debiendo la beneficiaria proceder a su devolución en el plazo de quince días desde su abono una vez concluido el contrato de alquiler. La persona beneficiaria podrá ser usuaria de un piso tutelado por alguna entidad sin ánimo de lucro, consistiendo en dicho caso la ayuda en el pago del coste del alquiler dividido por las personas que compartan la vivienda. En este caso la ayuda podrá tener una duración de un año desde que se dicte la resolución.

b) Al mantenimiento del contrato cuando éste se encuentre amenazado por la incapacidad económica de hacer frente a la totalidad de la renta de alquiler. Si la ayuda consiste en el abono de una parte, o excepcionalmente la totalidad, de la renta de alquiler, la extensión temporal máxima de la ayuda será de un año. Asimismo, en el supuesto de acumulación de rentas atrasadas la ayuda se dirigirá a abonar como máximo tres mensualidades de alquiler adeudado, siempre y cuando se suscriba compromiso por parte del propietario de la vivienda de no proceder al desalojo ni a la resolución del contrato por impago durante el período financiado por las ayudas o sus eventuales renovaciones.

2. Las ayudas al alquiler podrán ser complementarias de aquellas otras que puedan ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que la convocatoria de dichas ayudas lo permita y sin que la cuantía de todas pueda superar el 100% de la cuantía del alquiler.

3. Asimismo, dichas ayudas tendrán el carácter subsidiario de aquellas que otras Administraciones Públicas puedan otorgar para la misma finalidad. En este supuesto:

a) Cuando se dicte resolución definitiva por parte de otra Administración a favor de una persona o familia beneficiaria de la ayuda municipal, ésta se novará en ayuda reintegrable.

b) La beneficiaria deberá proceder a la devolución de las cantidades percibidas por la ayuda municipal:

1) En el supuesto de que la concedida por otra Administración sea de cuantía igual o superior, se procederá al reintegro de la ayuda municipal.

2) Si la ayuda de otra Administración fuera por cuantía inferior a la municipal, la beneficiaria procederá a la devolución de una cantidad equivalente a la percibida por esa otra Administración. En este supuesto, la cantidad restante mantendrá el carácter de ayuda.

3) La devolución deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días desde el abono de la subvención de otra administración.

4) En caso de incumplimiento en el plazo de devolución, el Ayuntamiento podrá reclamar el principal adeudado, intereses y el resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

5) La familia beneficiaria de la ayuda municipal deberá suscribir autorización expresa a favor de VIMCORSAS y del Ayuntamiento, en su caso, a fin de que puedan solicitar a otras Administraciones información completa sobre la tramitación y pago de las ayu-

das convocadas y concedidas por estas.

6) Asimismo, VIMCORSAS y, en su caso, el Ayuntamiento podrán exigir a las familias beneficiarias o solicitantes de la ayuda municipal su concurrencia a las ayudas de otras Administraciones siempre y cuando las mismas tengan carácter complementario o sean de superior cuantía; la no concurrencia a dicha convocatoria podrá ser causa de extinción de la ayuda municipal.

#### **Quinta. Procedimiento**

1. Iniciación.

a) Se regirá por el principio de mayor beneficio a la persona o familia y agilidad en la concesión de la ayuda, evitando derivaciones innecesarias que agravarían la situación de emergencia habitacional. Para el supuesto de las ayudas al alquiler, los Centros de Servicios Sociales Comunitarios (CSSC) y la OMDV serán los encargados del inicio de los expedientes de las ayudas, incluyendo la solicitud cumplimentada por la persona o familia solicitante y el preceptivo informe técnico de situación de riesgo emitido por uno de esos dos servicios; a este procedimiento se le aplican dos variantes:

1) Cuando se trate de familias con dificultades para el pago de la renta de alquiler o que hayan dejado de abonarla sin que la propiedad haya interpuesto aún demanda, se iniciará el expediente desde el Centro de Servicios Sociales Comunitarios para agilizar el procedimiento.

2) En el caso de familias que son objeto de procedimiento judicial de ejecución hipotecaria o de desahucio con una orden de lanzamiento, se iniciará el expediente desde la OMDV.

En el informe técnico se establecerá la capacidad económica de la persona o familia solicitante y, en consecuencia, la cantidad que pueden destinar al abono del alquiler, así como la idoneidad para compartir con otras personas o familias una vivienda o la recomendación para ser adscrita a una vivienda tutelada por alguna entidad sin ánimo de lucro.

2. Instrucción.

El informe del CSSC o de la OMDV se enviará por correo electrónico (u otro medio de eficacia similar) a VIMCORSAS para la recepción de ayudas, pudiéndose añadir al expediente informe del personal técnico de dicho Departamento [de alquiler], así como recabará la documentación necesaria para acreditar las circunstancias que justifican la situación de la persona solicitante y que no consten aún en el expediente. En estos casos, se otorgará el plazo de diez días hábiles que señala el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3. Propuesta de resolución.

Completada la documentación, Vimcorsa formulará propuesta de resolución motivada y singularizada que determine la cuantía o porcentaje a abonar por la persona beneficiaria para el alquiler y la que se financiará con la ayuda, además del resto de medidas o condiciones que se establezcan.

4. Valoración

a) La propuesta se remitirá a la Comisión de Valoración y Control Social, compuesta por seis miembros: 1 Técnica/o de VIMCORSAS, 1 Técnico/a de la Oficina Municipal en Defensa de la Vivienda y 1 Técnico/o representante de Servicios Sociales Comunitarios, así como 3 personas designadas por la Delegación de Servicios Sociales entre las entidades o colectivos que trabajan en el ámbito del derecho a la vivienda y la emergencia social. Además de la Secretaría, designada entre el personal de VIMCORSAS, podrán asistir con voz y sin voto la Gerencia de la empresa municipal y otras personas en función de su perfil profesional, conocimiento de las circunstancias, etcétera.

b) La Comisión citada se reunirá una vez al mes o cuando alguna persona miembro lo proponga. Los servicios técnicos de VIMCORSA presentarán en cada sesión informe sobre la materialización efectiva de las ayudas acordadas hasta ese momento y propondrá una cantidad económica máxima a aplicar en dicha sesión, atendiendo a las cuantías ya comprometidas en sesiones anteriores con proyección hasta el fin de la vigencia del Convenio del Ayuntamiento con la Sociedad y garantizando suficiencia económica para futuras sesiones, de forma que se preserve cuantías para atender las eventualidades que se produzcan durante todo el período de duración.

c) La Comisión conocerá las propuestas de resolución pronunciándose sobre las mismas y sobre los siguientes aspectos:

- Estableciendo el orden de preferencia de las solicitudes confirmando o alterando las cuantías o propuesta de porcentaje de renta contenidas en la propuesta.

- Se pronunciará sobre la idoneidad de que las familias y personas solicitantes compartan viviendas o se adscriban a una tutelada por alguna entidad sin ánimo de lucro en caso de existir vacantes en las mismas.

- Asimismo, realizará propuestas de adscripción a viviendas disponibles en caso de existir por su puesta a disposición para el programa por parte de sus titulares o de inmobiliarias intermediarias.

- La Comisión fijará, para los supuestos de acceso al alquiler, la cuantía máxima de la renta de alquiler que se autoriza, que incluirá los gastos de comunidad, atendiendo a las características de la unidad de convivencia.

- Del mismo modo, la Comisión podrá condicionar el mantenimiento de las ayudas a que la familia beneficiaria cumpla con las obligaciones, itinerarios de inserción u otras medidas propuestas.

- En caso de que las propuestas presentadas conlleven una cuantía superior a la cantidad fijada para la sesión o se aprecie que no concurre la situación de urgencia, la Comisión propondrá un régimen de suplencias o la reevaluación de las ayudas que no han obtenido cobertura presupuestaria, para futuras sesiones.

- Asimismo, podrá proponer la desestimación de la solicitud si considera que no concurren en las solicitantes los requisitos establecidos en el presente programa.

#### 5. Resolución.

Las propuestas de ayudas así dictaminadas servirán de base para la resolución mediante Decreto por el órgano concedente, la Delegación de Servicios Sociales, para aquellos supuestos desestimatorios o estimatorios cuya cuantía, en cómputo anual, no supere los 6.000 euros; y la Junta de Gobierno Municipal en el supuesto excepcional de que se supere dicha cuantía.

Corresponderá a VIMCORSA la redacción de las propuestas de Decretos como el resto de trámites, incluida la gestión de firma y de toma de razón.

#### 6. Materialización de la Resolución.

1) VIMCORSA se encargará de la notificación a las personas interesadas, del pago de las ayudas y de recabar las justificaciones.

2) Como criterio general, salvo causas excepcionales que justifiquen el pago directo a la beneficiaria, el dinero de la ayuda en los supuestos de alquiler será ingresado por VIMCORSA en la cuenta bancaria del propietario de la vivienda, uniéndose copia de la transferencia al expediente de justificación. Asimismo, la persona beneficiaria de la ayuda deberá abonar la parte que ella paga directamente al propietario, debiendo justificarlo ante VIMCORSA mediante entrega presencial del recibo en los 15 primeros días del mes, que igualmente se unirá al expediente de justificación.

La justificación en plazo del abono de la anterior mensualidad será requisito para autorizar el libramiento de la siguiente.

7. Las cantidades a reingresar por las personas beneficiarias como consecuencia de la devolución de ayudas novadas en reintegrables, así como las fianzas y garantías, se ingresarán en la cuenta del Ayuntamiento que se designe al efecto por la Tesorería Municipal.

#### Sexta. Requisitos y condiciones de las personas beneficiarias de las ayudas del presente programa

1. La persona beneficiaria deberá ser mayor de edad o menor emancipada y figurar inscrita en el padrón de habitantes del municipio, con una antelación mínima de seis meses al de la solicitud de ayuda.

2. Que se encuentre en situación de necesidad de emergencia habitacional, en el caso de ayudas para el alquiler, a causa de:

a) Desahucios por impagos de alquiler, ejecuciones hipotecarias, dación en pago, resolución del contrato de alquiler por imposibilidad de pago de renta y supuestos de naturaleza análoga, que deriven en riesgo o pérdida de la vivienda habitual sin alternativa habitacional

b) Relaciones familiares insostenibles por la existencia de malos tratos físicos y/o psíquicos en el ámbito familiar, que justifiquen la necesidad de vivienda y/o ayuda que proporciona este programa, especialmente en los casos de violencia de género y unidades de convivencia con menores.

c) Personas o unidades familiares o de convivencia que carecen de vivienda habitual y/o están alojadas provisionalmente en centros de acogida de alguna entidad o en domicilios de familiares en situación de hacinamiento.

d) Personas o unidades familiares o de convivencia en la que alguno/a de sus miembros tenga movilidad reducida y se encuentre inmovilizado/a en su vivienda habitual y permanente por no reunir condiciones de accesibilidad.

e) Personas o unidades familiares o de convivencia que se encuentran habitando en infravivienda. A estos efectos, se adopta la definición de infravivienda del artículo 61 del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

3. En todo caso, la concurrencia de cualquiera de los motivos anteriormente expuestos ha de ir unida a la efectiva falta de medios económicos con los que la persona o unidad de familiar o de convivencia pudiera paliar de forma inmediata su necesidad de vivienda, constatada a través del informe de Servicios Sociales Municipales, acreditando las circunstancias descritas y proponiendo la utilización de este recurso.

A los presentes efectos, los límites máximos de renta para acceder a la ayuda serán:

Para una persona	1,0 IPREM
Para una unidad de convivencia de dos personas	1,5 IPREM
Para una unidad de convivencia de tres personas	1,7 IPREM
Para una unidad de convivencia de cuatro	1,9 IPREM
Para una unidad de convivencia de más de 4 personas	2,0 IPREM

Como criterio general, se entenderá por renta la declarada y/o percibida en la anualidad anterior, salvo que motivadamente se justifique un cambio sustantivo en la misma durante los meses transcurridos de la anualidad en curso.

Excepcionalmente, y de forma motivada, se podrán superar dichos límites cuando concurren causas extraordinarias que evidencien que la renta disponible de la unidad de convivencia, aunque sus ingresos formales sean superiores, se encuentra en los umbrales descritos (a modo de ejemplo: deudas con entidades

bancarias tras la dación en pago de la vivienda, soporte económico de otras unidades familiares aunque no conformen la unidad de convivencia).

5. Criterios de preferencia.

Sin perjuicio de otros que deberán ser motivados en los informes técnicos y en la resolución de la ayuda, serán criterios de preferencia en la concesión de las ayudas:

- La inminencia del desahucio o pérdida de la vivienda.
- Ser víctima de violencia de género.
- Familia Monoparental.
- Familia Numerosa.

- Personas en situación de dependencia que hayan obtenido el reconocimiento de la situación de dependencia en los términos establecidos en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a la prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

- Discapacidad.
- Personas mayores de 60 años sin redes familiares.
- La disponibilidad para compartir vivienda.

6. Las personas o unidades de convivencia beneficiarias suscribirán el contrato de arrendamiento con la propiedad de la vivienda que alquilen y asumirán todas las obligaciones legales que les correspondan por tal relación jurídica. Ninguna persona arrendataria o integrante de la unidad de convivencia puede tener vínculo familiar alguno con la persona arrendadora, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Quedan exoneradas de lo dispuesto en el párrafo anterior las personas beneficiarias que se adscriban a una vivienda tutelada gestionada por una entidad sin ánimo de lucro que sea la arrendataria de la vivienda, en cuyo caso se suscribirá escrito en el que se fije la adscripción de la beneficiaria y la cuota de la renta de alquiler que deberá abonar.

**Séptima. Documentación necesaria para la concesión de la ayuda**

Se deberá aportar, junto a la ya indicada en el presente texto, la documentación siguiente:

1. Contrato o propuesta de contrato de alquiler de vivienda, en el que consten los datos esenciales para identificar a las partes que lo suscriben, la ubicación y características de la vivienda, entre ellas la referencia catastral, y el importe de la renta mensual de alquiler con la inclusión de la comunidad. Si alguno de estos datos no constasen en el contrato ya celebrado, deberá acreditarse mediante documento fehaciente.

2. Informe de Servicios Sociales Municipales que acredite que la persona solicitante se halla en alguna de las situaciones de emergencia establecidas en el presente programa; en caso de estar incurso en un proceso judicial de desahucio deberá aportar la documentación judicial que lo acredite.

3. Declaración responsable de que la persona solicitante, sobre ésta o cualquier miembro de su unidad de convivencia, han solicitado y/o percibido otros tipos de ayudas o subvenciones de naturaleza similar a la citada ayuda que concede el Ayuntamiento; y en el supuesto de que se haya solicitado y/o recibido ayuda social o subvención de naturaleza similar, deberá indicar en dicha declaración: entidad concedente, concepto, cuantía y año. La citada ayuda municipal para el alquiler de vivienda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados siempre y cuando no supere el coste subvencionado.

4. Autorización a VIMCORSO y al Ayuntamiento de Córdoba

para que durante la vigencia del contrato de arrendamiento transfiera directamente a la propiedad o administración de la vivienda arrendada, mensualmente, el importe de la ayuda.

5. Documento de identidad y/o libro de familia de las personas miembros de la unidad de convivencia.

6. Cualquier otro que requiera VIMCORSO o el Ayuntamiento de Córdoba para acreditar las circunstancias que justifican la concesión de la ayuda, así como aquellos que se consideren necesarios durante la vigencia de la misma para acreditar el mantenimiento de las circunstancias que han dado origen a su concesión.

8. Las personas beneficiarias están obligadas a aportar toda aquella documentación que justifique un cambio en las circunstancias que han dado origen a la concesión de la ayuda.

**Octava. Otras obligaciones de la persona o unidad de convivencia beneficiaria**

a) Serán por cuenta de la beneficiaria los gastos de luz, teléfono, agua y demás servicios incluidos en la factura de la empresa suministradora (en caso de que no esté incluida en la comunidad), y demás suministros de la vivienda. Estos gastos deberán figurar a nombre del sujeto beneficiario y serán directamente abonados por él, así como las pequeñas reparaciones.

b) VIMCORSO y la Delegación Municipal de Servicios Sociales o cualquier otro servicio municipal en ejercicio de sus competencias, tendrán derecho a acceder a las viviendas para revisar periódicamente sus condiciones de conservación, habitabilidad y salubridad, avisando con antelación a las personas inquilinas del día y hora en que pretenda hacer la inspección, que se comprometen a permitir el acceso a la vivienda a las personas enviadas por VIMCORSO o el Ayuntamiento de Córdoba.

c) Suscripción de un compromiso social. Las familias que resulten beneficiarias de estas ayudas suscribirán con VIMCORSO un compromiso social mediante el cual se comprometerán, entre otros, al pago de la renta que le corresponda, hacer buen uso de la vivienda y zonas comunes, mantener una convivencia vecinal normalizada, así como a todas aquellas condiciones o itinerarios establecidos en la resolución de la ayuda.

d) La persona beneficiaria deberá presentar los justificantes mensuales de la ayuda anteriormente concedida en el plazo de 15 días naturales desde que debió presentarse (al tener la obligación de presentarse los recibos entre los días 1 y 5 de cada mes, el plazo vencería el día 25 del respectivo mes).

**Novena. Causas de extinción de la Ayuda**

1) El transcurso del plazo para la que fue concedida.

2) El impago de la parte de la renta a la que viene obligada la beneficiaria.

3) La mejora significativa en las condiciones que justificaron la concesión de la misma. En este supuesto, la Comisión valorará las nuevas circunstancias para determinar la extinción de la ayuda o la modificación de la misma, adecuándolas a la nueva realidad.

4) El incumplimiento del deber de aportar la documentación sobre el cambio de circunstancias en el plazo de 15 días desde que éstas se produzcan.

5) El incumplimiento del compromiso social o de otras obligaciones establecidas en el presente programa.

6) La no aportación de documentación requerida durante la concesión o la vida de la ayuda.

7) La no retirada de la notificación de la resolución de la ayuda.

8) La comprobación de no veracidad de los datos que justificaron la ayuda.

La extinción de la ayuda se realizará mediante resolución motivada, previo conocimiento e informe de la Comisión. Si de dicho

procedimiento se concluyera la existencia de indicios de percepción indebida, el Ayuntamiento de Córdoba incoaría el oportuno

expediente de reintegro.  
Córdoba, 3 de abril de 2018.

**ANEXO I****DECRETO**

De conformidad con el acuerdo número \_\_\_/17, de \_\_\_/09/2017, de Junta de Gobierno Local, por el cual se delega la facultad de concesión de ayudas al alquiler, siguiendo la propuesta de la Comisión de Valoración y Control Social prevista en el Programa de Ayudas Favorecedoras de Alquiler destinadas a personas en situación de emergencia social y habitacional, así como en aplicación de lo dispuesto en el artículo en el artículo 36.3 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre refundición o unificación de actos administrativos de la misma naturaleza, esta Delegación DISPONE:

1) Conceder las **ayudas al alquiler** relacionadas a continuación.<sup>1</sup>

Persona beneficiaria	NIF	Endosatario/a (Propiedad)	NIF/CIF	Importe total ayuda <sup>2</sup>	Período duración	Renta mensual	Fianza	Comisión Agencia	Mensualid. adeudadas

2) Autorizar y disponer el gasto relativo a todas estas ayudas a favor de VIMCORSA como entidad colaboradora del Ayuntamiento en la gestión del Programa, en aplicación el mencionado acuerdo \_\_\_/17 de Junta de Gobierno Local, al objeto de que –una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas beneficiarias– se proceda a tramitar el pago de las ayudas anteriormente determinadas, con las siguiente distribución por anualidades y con cargo a la aplicación presupuestaria Z E10 2310 48001 0 (*Servicios Sociales. Ayudas Alquiler Social*):

- 20\_\_ : \_\_\_\_\_ €
- 20\_\_ : \_\_\_\_\_ €

Córdoba, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**Firmado:** \_\_\_\_\_,  
**Concejal Delegado/a de Servicios Sociales, Cooperación y Solidaridad.**

1 Ordenación de pago (O) según relación adjunta como anexo al Decreto.

2 Equivalente al total de renta, salvo que se disponga lo contrario.

**ANEXO II****CUENTA JUSTIFICATIVA**

Don Rafael Ibáñez Recha, con DNI 30,500,802-L en calidad de Gerente de la Empresa Municipal Viviendas de Córdoba, S.A. (VIMCORSА), con domicilio en calle Ángel de Saavedra nº 9 y a los efectos del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba y dicha empresa celebrado el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017 para el Programa de Ayudas Favorecedoras del Alquiler Destinadas a Personas en Situación de Emergencia Social y Habitacional,

**DECLARA**

1º. Que la presente cuenta justificativa responde al cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Córdoba para el desarrollo del Programa de Ayudas favorecedoras del alquiler destinadas a personas en situación de emergencia social y habitacional.

2º. Que los fondos que han sido transferidos en concepto de ayudas al alquiler destinadas a personas en situación de emergencia social y habitacional han sido destinados efectivamente a la finalidad prevista en el citado Programa.

3º. Que todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son verdaderos y correctos, estando los justificantes a disposición del órgano de control interno o externo del Ayuntamiento para su control.

4º. Que se compromete a colaborar en las actuaciones que considere precisas el Ayuntamiento para comprobar la veracidad o corrección de las ayudas concedidas, asegurando que las copias de los justificantes presentados que se adjuntan se corresponden con los originales, los cuales se conservan en las oficinas de VIMCORSА para su verificación en cualquier momento.

**Firmado: Gerente de VIMCORSА.**

**Visado: Tte. de Alcalde Delegada de Vivienda.**

**ANEXO II A****MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA DE AYUDAS AL ALQUILER**

## 1. Actividad desarrollada

## 1.1. Descripción de actividad.- Cronología

## 1.2. Recursos humanos asignados

## 1.3. Coste total

## 2. Resultados obtenidos

## 2.1. Resultados.- Número de ayudas concedidas y de personas alojadas

## 2.2. Reintegros de ayudas

## 3. Valoración final

FECHA

NOMBRE Y FIRMA

VISADO

**ANEXO II B****MEMORIA ECONÓMICA**

Ver Hoja de cálculo en archivo aparte.

Núm. 1.709/2018

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2018, adoptó acuerdos de aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias siguientes:

- Transferencia de crédito por importe de 27.000 €.
- Crédito extraordinario por importe de 75.987,27 €.
- Suplemento de crédito por importe de 117.299,42 €.
- Suplemento de crédito por importe de 6.088,33 €.
- Suplemento de crédito por importe de 39.533,16 €.
- Suplemento de crédito por importe de 115.497,36 €.
- Suplemento de crédito por importe de 87.232,67 €.
- Crédito extraordinario por importe de 34.800 €.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, quedan expuestas al público las modificaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2018 referenciadas anteriormente, así como los documentos complementarios de éstas en el Órgano de Planificación Económico Presupuestaria, sito en la segunda planta del edificio del Ayuntamiento, ubicado en la c/ Capitulares, n.º 1 de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Córdoba a 18 de mayo de 2018. Firma electrónica de la Teniente-Alcalde de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, Amparo Pernichi López (Decreto Deleg. 3515 de 16 de mayo de 2018). Vº Bº: Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Núm. 1.710/2018

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2018, adoptó acuerdos de aprobación inicial de modificación de las Bases de Ejecución núm. 9.4 y 20 del Presupuesto de 2018.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público las modificaciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2018 referenciadas anteriormente, así como los documentos complementarios de éstas en el Órgano de Planificación Económico Presupuestaria, sito en la segunda planta del edificio del Ayuntamiento, ubicado en la c/ Capitulares, n.º 1 de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Córdoba a 18 de mayo de 2018. Firma electrónica de la Teniente-Alcalde de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, Amparo Pernichi López (Decreto Deleg. 3515 de 16 de mayo de 2018). Vº Bº: Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

## Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 1.712/2018

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio de 2018 definitivamente aprobado, por capítulos.

Asimismo, se publica íntegramente la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo aprobada junto al Presupuesto, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Contra el mismo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

## ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de Personal	1.679.000,00 €
II	Gastos en Bienes y servicios	1.921.659,62 €
III	Gastos Financieros	10.500,00 €
IV	Transferencias corrientes	62.213,00 €
VI	Inversiones Reales	240.675,00 €
IX	Pasivos financieros	211.952,38 €
TOTAL GASTOS		4.126.000,00 €

## ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
I	Impuestos Directos	1.143.000,00 €
II	Impuestos Indirectos	36.900,00 €
III	Tasas y otros Ingresos	332.331,00 €
IV	Transferencias Corrientes	2.560.398,00 €
V	Ingresos patrimoniales	53.364,00 €
VI	Enajenación de Inversiones	1,00 €
VII	Transferencias de capital	6,00 €
TOTAL INGRESOS		4.126.000,00 €

## RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO EJERCICIO 2018

## A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denom. de las plazas	Nº plazas	Grupos	Comp. destino	Obscr.
Secretaría	1	A1	24	Vacante
Intervención	1	A1	24	Vacante
Téc Admón Esp: Letr. Ases	1	A1	24	Vacante
Tesorería	1	A1	24	Vacante
Auxiliares	2	C2	14	1 Vacante
Policía Oficial J. Policía Local	1	C1	16	
Local Policía Local	3	C1	14	
Policías del Cuerpo Policía Local	4	C1	14	Vacante

## B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denom. de las plazas	Nº plazas	Grupos	Comp. destino	Obscr.
Electricista Fontanero	2	C2	14	1 Vacante
Encargado de Obras	1	C2	16	Vacante
Jefe de Mantenimiento	1	C2	16	
Auxiliar Administrativo	2	C2	14	Vacante
Animador Emisora	1	C2	12	Vacante

Archivero Bibliotecario	1	C2	12	Vacante
Conductor	2	C2	14	Vacante

En Fuente Obejuna, a 2 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

## Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 1.711/2018

Habiéndose publicado en el BOP nº 95, de fecha 18 de mayo de 2018, la aprobación inicial del Inventario de Caminos públicos del término municipal de Hornachuelos, y abriéndose plazo de alegaciones, se informa que dicho plazo es de 30 días hábiles desde la publicación del presente anuncio.

Hornachuelos a 21 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

## Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.673/2018

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el 10 de mayo de 2018, aprobó las Bases para la concesión de ayudas para libros y/o material escolar cuyo texto completo es el que sigue:

### BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el curso 2012/2013 ha existido en los Presupuestos Municipales de este Ayuntamiento una aplicación presupuestaria destinada a becas o ayudas para la adquisición de libros de texto o material escolar complementario para el alumnado cuyas familias se hallasen en una situación económica desfavorecida.

En los últimos cursos dicha cantidad era considerada como una subvención concedida por este Ayuntamiento a todos los colegios e institutos de Lucena, incluyendo las pedanías de Jauja y Las Navas de Selpillar, con el objetivo de que pudiesen ayudar en la adquisición de los libros de texto, no cubiertos por el cheque-libro del Programa de Gratuidad de Libros de la Junta de Andalucía, o de otro material escolar necesario para el normal desarrollo de la actividad lectiva, a aquellos alumnos cuyas familias presentasen dificultades económicas serias para la compra de los mismos.

Para ello, en el seno del Consejo Escolar Municipal se establecían unos criterios de reparto: número de unidades y número matriculas, historial de ayudas solicitadas con la misma finalidad por el alumnado de dichos centros en los cursos anteriores, etc. que servían como base para la propuesta que la Delegación de Educación hacía a la Junta de Gobierno Local.

A partir del curso 2016/2017, siendo conscientes de que seguían existiendo familias que no podían afrontar el gasto que supone la escolarización de uno o más hijos, ya sea en una etapa como Infantil, excluida de cualquier ayuda al estudio, o en una enseñanza obligatoria donde, a pesar de que hay gratuidad de libros de texto han de adquirir un material complementario escolar o deportivo, y tratando de favorecer la igualdad de oportunidades, la lucha contra la discriminación y la escolarización desde los tres años, este Ayuntamiento presentó una convocatoria pública de ayudas para libros de texto, material escolar y/o deportivo, estableciendo un procedimiento transparente de selección de beneficiarios y unos criterios objetivos de asignación de ayudas, corri-

giendo así las disfunciones observadas en los últimos cursos y evitando la disparidad de criterios y las desiguales cuantías de las ayudas asignadas por los distintos centros a su alumnado.

Las presentes Bases tienen por objeto regular las convocatorias de ayudas que se vayan realizando en cada ejercicio, en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, y ajustado a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

#### Base 1ª. Objeto de las subvenciones

Por medio de las presentes bases se pretende regular la concesión de subvenciones para sufragar mediante una ayuda directa a la familia y un importe fijo asignado según la etapa educativa, el coste de los libros de Educación Infantil y, para las enseñanzas obligatorias (Primaria y Secundaria) parte del material escolar o deportivo del alumnado de todos los centros educativos de Lucena y sus pedanías de Jauja y Las Navas de Selpillar.

#### Base 2ª. Beneficiarios

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los padres, o el representante o representantes legales de los niños y niñas que cumplan los requisitos económicos especificados en la base tercera y que estén escolarizados en las enseñanzas de Infantil, Primaria, Secundaria (ESO), Formación Profesional Básica (FPB) y Formación Básica Obligatoria (FBO) en los institutos y colegios de Lucena, Las Navas de Selpillar y Jauja, y en el IES de Badolatosa, en el caso del alumnado de Jauja de 3º y 4º de la ESO, al tener su adscripción obligatoria en el mismo.

Los solicitantes se distribuirán en tres listas, según las enseñanzas: Infantil; Primaria y FBO; Secundaria, FBO y FPB. Dichas listas se ordenarán, de menor a mayor renta per cápita de la unidad familiar, obtenida a partir de la suma de las rentas de cada uno de sus miembros.

#### Base 3ª. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

1. Sólo podrán concederse las ayudas a quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener algún hijo o hija, o ser representante legal de algún niño o niña, matriculado en alguno de los colegios o institutos de Lucena, Jauja o Las Navas de Selpillar (según se especifica en la Base 2ª) cursando alguna de las siguientes enseñanzas: Infantil, Primaria, Formación Básica Obligatoria, Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, para quien se solicita la ayuda.

b) Tener un nivel de renta per cápita de la unidad familiar referido a los ingresos obtenidos en los cinco primeros meses del año en curso, igual o inferior al resultante de calcular el 50% del IPREM correspondiente al año anterior al de la convocatoria de la subvención.

c) No ser beneficiarios de otras ayudas al estudio concedidas por cualquier otra administración pública.

d) No concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Asistir regularmente a clase durante el curso completo. En caso de no cumplir esta obligación e incurrir en absentismo escolar no podrá ser merecedor de este tipo de ayuda.

c) Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos establecidos en la base décima.

d) En general, todas aquellas previstas en el artículo 14 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Base 4ª. Iniciación y procedimiento para la concesión de la subvención**

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Mediante convocatoria pública cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por conducto de la Base de Datos Nacional del Subvenciones, se iniciará el procedimiento que será siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha convocatoria, que será aprobada por el órgano competente, desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas y tendrá el contenido previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Base 5ª. Instrucción del procedimiento**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria y estará apoyado por un órgano colegiado encargado de formular propuesta de resolución. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

— Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

— Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución que será definitiva, prescindiéndose del trámite de audiencia, habida cuenta de que el presente procedimiento no figurarán, ni serán tenidas en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento mientras no se haya publicado la resolución de concesión. A tal fin, desde la Delegación de Educación se dará oportuna información a los interesados/as en fecha que se indicará oportunamente. Al mismo tiempo se comunicará el lugar donde se podrá recoger el documento que lo acredite como beneficiario de dicha ayuda.

#### **Base 6ª. Resolución**

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento motivadamente fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto de Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a

los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases podrán incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.

#### **Base 7ª. Cuantía**

La cuantía total de la subvención se consignará en la correspondiente convocatoria anual, según la dotación la correspondiente aplicación presupuestaria para el año en curso.

La cuantía individualizada de cada ayuda vendrá dada por la siguiente tabla:

Enseñanzas	Reparto porcentual	Cuantía de las ayudas
Infantil	50% del crédito	120,00 €
Primaria y FBO	30% del crédito	60,00 €
Secundaria, FBO y FPB	20% del crédito	60,00 €

En caso de que el crédito asignado a una enseñanza no se agote, este se destinará a atender las solicitudes de las otras enseñanzas, teniendo preferencia el siguiente orden: 1º Infantil, 2º Primaria, 3º Secundaria y FPB.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será incompatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Base 8ª. Criterios de valoración**

Puesto que habrá un número limitado de beneficiarios para cada una de las enseñanzas, cada relación de beneficiarios se ela-

borará ordenando de menor a mayor el nivel de renta per cápita de la unidad familiar, quedando excluidos los que sobrepasen la cantidad resultante de calcular el 50% del IPREM correspondiente al año anterior al de la convocatoria de la subvención, tal y como queda establecido en la base tercera, y en lista de espera todos aquellos para los que no exista crédito presupuestario.

A los efectos de estas bases reguladoras se entiende por unidad familiar la formada por una o varias personas que convivan con el niño o la niña, a la fecha de la presentación de la solicitud, en un mismo domicilio, siendo al menos una de ellas su padre, madre, o representante legal y se encuentren relacionadas entre sí:

a) Por vínculo de matrimonio o unión de hecho inscrita conforme a la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho.

b) Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado. La relación de parentesco se computará a partir de la persona para quien se solicite la ayuda.

c) Por el inicio o modificación de otras formas de protección de menores.

Para determinar la renta de los cinco primeros meses del año en curso de la unidad familiar, se tendrá en cuenta la suma de todos los ingresos obtenidos por trabajo, pensiones, prestaciones por desempleo, subsidios, etc., de cada uno de los miembros mayores de 16 años que integren la misma. En caso de que los ingresos de alguno de los miembros provengan de su condición de trabajador autónomo se considerarán los ingresos reflejados en la última declaración de IRPF, equivalentes a cinco meses.

La renta per cápita será el resultado de dividir dichos ingresos entre el número de miembros que integren la unidad.

En caso de empate en el nivel de renta per cápita, se aplicarán como criterios de desempate, y por orden de prelación:

1. Tener un hermano o más como solicitantes de la ayuda.
2. Ser familia numerosa.
3. De persistir el empate, un sorteo ante el órgano instructor del procedimiento.

#### **Base 9ª. Justificación y cobro**

Una vez conocida la resolución de la convocatoria, de la cual serán informados los solicitantes que resulten beneficiarios y los distintos centros donde se encuentren matriculados los alumnos y alumnas, el padre, la madre o el representante legal del alumno para el que se ha pedido la ayuda deberá recoger en el centro donde se encuentre este matriculado, un certificado donde figure la relación de material escolar o deportivo que se considere necesario para el seguimiento regular y provechoso de la actividad escolar, incluyendo la asignatura de Educación Física u otra actividad de psicomotricidad.

Dicho certificado, junto a la factura que acredite el gasto realizado en comprar el material que certifica el centro deberán ser aportados para poder cobrar el importe de la subvención obtenida. Con ambos documentos se considerará debidamente justificada dicha subvención.

En caso de que lo adquirido sobrepase las cantidades asignadas en la base quinta, será el beneficiario el que abonará la diferencia.

El Ayuntamiento hará efectivo el dinero, preferentemente mediante transferencia bancaria, o a través de un cheque nominativo.

No se podrán realizar pagos anticipados, ni abonos a cuenta.

#### **Base 10ª. Reintegro**

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los com-

promisos asumidos con motivo de la misma.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, así como resultar beneficiario de otra ayuda al estudio concedida por cualquier otra administración pública, dará lugar a la denegación de la ayuda y la devolución, en su caso, de las indebidamente percibidas, junto con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones o penas que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en la presente Base será de aplicación el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **Base 11ª. Medidas de garantía**

Debido a que el cobro de las presentes ayudas se llevará a cabo una vez se haya justificado el cumplimiento de su objeto, no se considera necesario establecer mayores medidas de garantía.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

#### **Base 12ª. Modificación de la Resolución**

Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del órgano colegiado previsto en la base 5ª siempre que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se hayan visto modificadas.

#### **Base 13ª. Infracciones y sanciones**

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones los beneficiarios y entidades colaboradoras que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no dispuesto en esta base respecto a infracciones, sanciones y graduación de estas se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Base 14ª. Disposiciones Finales**

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a iniciativa propia o a propuesta del órgano colegiado ya citado, resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena a 17 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

**Ayuntamiento de Nueva Carteya**

Núm. 1.606/2018

Por el presente se hace público que con fecha 3 de mayo de 2018 se ha adoptado la siguiente Decreto:

"Expte.: 1340/2018

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

Decreto: Considerando la necesidad de proceder al nombramiento de un nuevo Teniente de Alcalde, para un mejor funcionamiento de los servicios administrativos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigente,

Ha Resuelto: Primero. Nombrar como Cuarto Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, al Sr. Concejil miembro de la Junta de Gobierno Local, D. Francisco Pérez Pavón.

Segundo. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo.

Tercero. Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya.

Da fe. El Secretario, Fdo. Enrique Reina Tristancho."

Nueva Carteya, a 11 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Núm. 1.607/2018

Por el presente se hace público que con fecha 3 de mayo de 2018 se ha adoptado la siguiente Decreto:

"Expte.: 396/2018

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

Decreto: Para atender la debida sustitución del Alcalde-Presidente al ausentarse de la localidad durante los días comprendidos entre el 3 y el 4 de mayo de 2018, ambos inclusive, por motivo de disfrute de parte de vacaciones anuales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigente, y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de Régimen Local.

Ha resuelto: primero: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de referido texto legal, lo sustituya en la totalidad de sus funciones, el cuarto Tte. de Alcalde, D. Francisco Pérez Pavón, durante expresados días.

Segundo: Que se dé la debida publicidad y se notifique en forma legal.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya.

Da fe. El Secretario, Fdo. Enrique Reina Tristancho."

Nueva Carteya, 11 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Núm. 1.697/2018

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que formulada y rendida la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2017, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas,

durante quince días, en este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y las observaciones que puedan formularse por escrito, las cuales serán examinadas por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento en Nueva Carteya, a 17 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba**

Núm. 1.519/2018

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1233/2017. Negociado: MJ

De: D. Cristóbal Rivas Roldán

Abogado: D. Fernando Palomar García

Contra: Compañía de Vigilancia Grupo 10 S.L., Protvise Vigilancia S.A., Servicios Generales Barquilla S.L., PV Secon Servicios S.L. y Securprot S.A.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1233/2017, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de D. Cristóbal Rivas Roldán contra Compañía de Vigilancia Grupo 10 S.L., Protvise Vigilancia S.A., Servicios Generales Barquilla S.L., PV Secon Servicios S.L. y Securprot S.A., en la que con fecha 27/4/18 se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Suspender los actos señalados para el día 21 de mayo de 2018, a las 12:00 horas y convocar a las partes para el próximo día 26 de junio de 2018, a las 13:00 horas, para la celebración del acto de juicio, al que deberán acudir con todos los medios de prueba de los que intenten valerse, sirviendo el presente Decreto de citación en forma, así como para la Pruebas solicitadas y admitidas en providencia de fecha 25 de enero, 22 de febrero, 26 de marzo y 27 de abril de 2018.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a los demandados Compañía de Vigilancia Grupo 10 S.L., Servicios Generales Barquilla S.L., Securprot S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

En Córdoba, a 2 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente:

La Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

## Juzgado de lo Social Número 1 Jaén

Núm. 1.518/2018

Juzgado de lo Social Número 1 de Jaén

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 475/2014. Negociado:

MR

De: D. Juan Mateo Moreno Mesa

Abogado: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa

Contra: Servicio Andaluz de Salud y APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft U.T.E.

DOÑA MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE JAÉN, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 475/2014, se ha acordado citar a APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft U.T.E. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 6 de julio de 2018 a las 10,50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft U.T.E.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén, a 20 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María Asunción Sáiz de Marco.

## OTRAS ENTIDADES

### Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí Córdoba

Núm. 1.726/2018

Extracto de la resolución de la Presidencia de 18 de mayo de 2018, por el que se aprueba la Convocatoria para la ejecución del programa "Periféricos. Arte contemporáneo en la provincia de Córdoba", de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí a desarrollar por Ayuntamientos de la provincia de Córdoba durante el año 2018.

BDNS (Identif.): 399809

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### Primera. Objeto de la convocatoria

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, cuya población no supere los 50.000 habitantes.

Para que un proyecto pueda formar parte del Programa Periféricos. Arte contemporáneo en la provincia de Córdoba, el proyecto propuesto deberá presentar las siguientes características:

1ª. Tratarse de una actividad relevante y prioritaria para el Ayuntamiento correspondiente, con voluntad de trascender el interés puramente local y contribuya al posicionamiento de la Entidad Local en el panorama creativo actual, a nivel autonómico, nacional e internacional.

2ª. La actividad deberá poseer una antigüedad de al menos tres ediciones y haber contado, al menos, en las dos últimas ediciones con la colaboración económica de la Diputación de Córdoba y/o de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

3ª. La totalidad de las actividades, incluidas en el proyecto, deberá desarrollarse en espacios de propiedad pública.

4ª. Contar con financiación de otras Instituciones y/o Entidades públicas y/o privadas.

5ª. Un mismo Ayuntamiento sólo puede tener reconocido un proyecto en el programa Periféricos, de no tener la actividad una periodicidad anual, la subvención sólo se percibirá en el ejercicio que se desarrolle.

6ª. Aquellos proyectos frutos de una convocatoria, deberán al menos tener carácter nacional.

#### Segunda. Finalidad

Es objeto de la presente convocatoria apoyar técnica y económicamente a los Ayuntamientos que desarrollen proyectos relativos a las Artes Plásticas incluidos en el Programa Periféricos. Arte contemporáneo en la provincia de Córdoba de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

Para ello se promueve la colaboración con los Ayuntamientos que junto a artistas plásticos y/o visuales divulguen las manifestaciones creativas de nuestro tiempo, coordinando las acciones colectivas en funcionamiento y logística. Se pretende de este modo acercar la cultura contemporánea al mundo rural, desde una idea de accesibilidad y proximidad, dando respuesta al singular fenómeno de la gestión de cultura actual en las periferias geográficas, en el que la provincia de Córdoba tiene un papel destacado.

#### Tercera. Bases reguladoras

Bases Reguladoras para la ejecución del programa "Periféricos. Arte contemporáneo en la provincia de Córdoba", de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí a desarrollar por Ayuntamientos de la provincia de Córdoba durante el año 2018 y publicadas en la sede electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí (Tablón de Edictos).

#### Cuarta. Cuantía

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 60.000,00 €

#### Quinta. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

#### Sexta. Otros datos

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación: a) Proyecto descriptivo de la actuación y/o actividad para la

que se solicita subvención. Solo podrá presentarse una sola petición por Entidad Local, para un solo proyecto a desarrollar en 2018; b) Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y/o actividad para la que solicita la subvención; c) Certificado del Secretario-Interventor especificando que la actuación y/o actividad que se incluyen en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación municipal especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria.

Córdoba a 21 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: La Presidenta, Marisa Ruz García.

Núm. 1.727/2018

Extracto de la resolución de la Presidencia de 18 de mayo de 2018, por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones a actuaciones y/o actividades relacionadas con las artes plásticas a desarrollar por los Ayuntamientos y Entidades Locales autónomas de la provincia de Córdoba durante el año 2018.

BDNS (Identif.): 399793

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### **Primera. Objeto de la convocatoria**

Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba menores de 50.000 habitantes

#### **Segunda. Finalidad**

Apoyar técnica y económicamente a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de proyectos, actividades, y/o actuaciones relacionadas con las artes plásticas y visuales contemporáneas, incluidas en los programas culturales de las distintas Entidades Locales menores de 50.000 habitantes, a desarrollar en el año 2018.

Quedan excluidos aquellos programas, actividades y/o actuaciones que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" y que vayan referidas a Entidades Locales, quedando expresamente excluidas las siguientes ayudas:

Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.

Equipamientos.

Publicaciones.

Becas de Creación.

Ayuntamientos con Proyectos incluidos en el Programa Periféricos. Arte Contemporáneo en la provincia de Córdoba, de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí".

#### **Tercera. Bases reguladoras**

Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a actuaciones y/o actividades relacionadas con las artes plásticas a desarrollar por los Ayuntamientos y Entidades Locales autónomas de la provincia de Córdoba durante el año 2018 y publicadas en la sede electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí (Tablón de Edictos).

#### **Cuarta. Cuantía**

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 75.000,00 €.

#### **Quinta. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de

estas Bases en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

#### **Sexta. Otros datos**

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación: a) Proyecto descriptivo y completo de la actuación y/o actividad para la que se solicita subvención. Solo podrá presentarse una sola petición por Entidad Local, para una sola actividad y/o proyecto a desarrollar en 2018; b) Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y/o actividad para la que solicita la subvención; c) Certificado del Secretario-Interventor especificando que la actuación y/o actividad que se incluyen en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación municipal especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria.

Córdoba a 21 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: La Presidenta, Marisa Ruz García.

### **Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba**

Núm. 1.661/2018

Tramitado expediente para cubrir por el sistema de Concurso de Traslados para cubrir las vacantes existentes en la relación de puestos de trabajo de puestos de Bomberos-Conductores, expediente que ha constado de:

1. Anuncio publicado en el B.O.P. nº 215, de 14 de noviembre de 2017 por el que se convoca Concurso de Traslados para cubrir los puestos vacantes, publicándose igualmente las Bases que regirán el citado concurso y concediendo un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio en el B.O.P.

2. Finalizado dicho plazo se registraron un total de 4 solicitudes de otros tantos trabajadores, alguno de los cuales optan a varios puestos de trabajo, indicando en su solicitud el orden de preferencia que desean.

3. Con fecha 20 de diciembre de 2017 se publican en el Tablón de Anuncios del Consorcio Decreto de la Vicepresidencia designando la composición de la Comisión de Valoración que ha de resolver este Concurso, y con fecha 21 de diciembre de 2017 anuncio haciendo pública la relación de solicitantes admitidos y excluidos.

4. Con fecha 18 de abril de 2018 se reúne la Comisión de Valoración, quien tras baremar los méritos alegados por los participantes en el proceso, otorga las puntuaciones correspondientes, realizando, a la vista de las mismas, Propuesta de Nombramiento a la Vicepresidencia, propuesta que tiene carácter provisional y que debe ser publicada en el B.O.P. a los efectos de que los interesados puedan formular reclamaciones a la misma en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, publicación que se realizó en el B.O.P. número 81 de 27 de abril de 2018.

5. Dentro del plazo para formular reclamaciones no se presenta ninguna en el Registro General de Entrada de Documentos de este Consorcio.

Esta Vicepresidencia mediante el presente Decreto resuelve, a la vista de lo anterior, nombrar para los puestos que se relacionan a las personas que asimismo se indican a continuación:

- D. Fernando Abad Muñoz: Parque de Bomberos de Montilla.
- D. Rafael Molina García: Parque de Bomberos de Baena.
- D. Antonio Miguel Navarro Ariza: Parque de Bomberos de Lucena-Cabra.

A la vista de los Informes elevados por la Dirección Técnica y la

Jefatura de Administración y Contabilidad que obran en el expediente, mediante los que recomiendan que los trabajadores cambien de destino en meses naturales y a tenor de lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción de los funcionarios civiles de la

Administración Pública, los Sres. anteriormente citados, tomarán posesión de sus nuevos destinos el día 1 de junio de 2018.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 15 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta por Delegación s/Decreto de 13-8-2015, María Dolores Amo Camino.